

DECRETO N° 45.-
=====

LA REINA, 9 DE ENERO DE 2012

VISTOS: El memorandum N° 13, de fecha 6 de Enero de 2012, de la Dirección de Aseo y Ornato, que solicita dictación de Decreto Alcaldicio para aprobar Convenio con la Fundación San Carlos de Maipo, correspondiente al Proyecto "Estaciones Deportivas Canal San Carlos, Canal Las Perdices Comuna de La Reina; el Decreto Alcaldicio N° 2 de fecha 2 de Enero de 2012, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

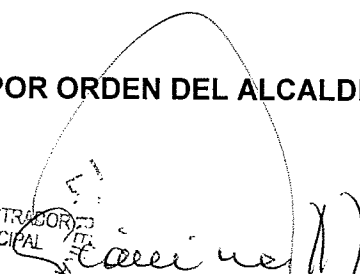

DECRETO :
=====

1. APRUEBASE Convenio de fecha 20 de Diciembre de 2011, celebrado con la Fundación San Carlos de Maipo, para el proyecto "Estaciones Deportivas Canal San Carlos, Canal Las Perdices Comuna de La Reina", en los términos y condiciones que se señalan en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE


GIANINA ROJAS ZANELLI
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“ESTACIONES DEPORTIVAS CANAL SAN CARLOS, CANAL LAS PERDICES,
COMUNA DE LA REINA”

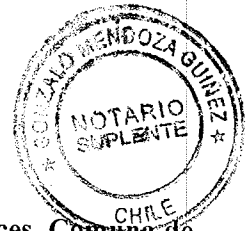


FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago, a 20 de Diciembre de 2011, comparecen: por una parte, la **FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO**, persona jurídica de derecho privado, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 73.240.700-6, representada según se acreditará, por don **Pablo José Pérez Cruz**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 6.441.732-0 y por don **Antonio Bascuñán Valdés**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 2.069.899-3, todos domiciliados en Nueva de Lyon número 072, oficina 1.401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, la **“FUNDACIÓN”**; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde don Luis Montt Dubournais, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° 5.088.248-9, ambos domiciliados en Avenida Larraín N° 9.925, comuna de La Reina, en adelante e indistintamente **“la Municipalidad”** o **“el Municipio”**, en adelante referidos cada uno de ellos como la **“Parte”**, y conjuntamente como las **“Partes”**. Las personas naturales comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente Convenio de Ejecución del Proyecto denominado **“Estaciones Deportivas Canal San Carlos, Canal Las Perdices, Comuna de La Reina”**, en adelante el **“Proyecto”**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1.1 La Fundación San Carlos de Maipo es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro dedicada, entre otras materias, a proveer de financiamiento a proyectos sociales orientados al mejoramiento, limpieza y recuperación de entornos urbanos próximos en 200 metros a canales administrados por la Sociedad del Canal de Maipo que presentan daños o han sido estropeados por el paso del tiempo, la acción de la naturaleza o la acción del hombre.



1.2 Descripción del Proyecto

El proyecto “**Estaciones Deportivas Canal San Carlos, Canal Las Perdices, Comuna de La Reina**” consiste en la recuperación de áreas verdes de la comuna en el entorno de los canales San Carlos y Las Perdices, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de La Reina. Esto se realizará a través del desarrollo y ejecución de 16 estaciones que permitirán la práctica de actividades recreativas y deportivas, asociado a la actual red de ciclo vías implementadas por la Municipalidad en los entornos del canal San Carlos y Las Perdices.

Se denomina “estaciones” a los 16 puntos de intervención a lo largo del Canal las Perdices y Tobalaba, donde en cada una de ellas se ejecutaran obras de instalación de maquinas de ejercicios, mobiliario urbano y una mejora del entorno.

En paralelo a la ejecución del Proyecto, se plantea la ejecución de un plan de gestión y difusión de estos nuevos espacios que permitirá, de manera efectiva, la utilización de esta nueva infraestructura deportiva por las juntas de vecinos, escuelas y agrupaciones de jóvenes y adultos mayores.

1.3. En consideración a lo anterior, la Municipalidad ha propuesto a la Fundación, la cual ha aceptado, desarrollar en forma conjunta el proyecto “**Estaciones Deportivas Canal San Carlos, Canal Las Perdices, Comuna de La Reina**”. La ejecución de este Proyecto se realizará por las Partes, de conformidad a los términos y condiciones que se señalan en el presente instrumento.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

2.1 Las Partes declaran expresamente que el objeto del presente Convenio es regular la colaboración que la Fundación proporcionará a la Municipalidad para el desarrollo del Proyecto.

2.2 Dicha colaboración incluye el aporte de recursos técnicos, económicos y humanos, a ser efectuado por las Partes en los términos señalados en el presente Convenio.

TERCERO: El Proyecto.

3.1 **Finalidad:**

Las finalidades del Proyecto son:

1. Recuperar áreas verdes y generar espacios públicos comunales para la recreación y el



desarrollo de actividades deportivas para los habitantes de La Reina y comunas aledañas, promoviendo el uso masivo de parques existentes en la comuna e incorporando los canales San Carlos y Las Perdices al paisaje urbano comunal.

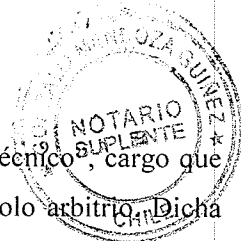
2. Incrementar el nivel de actividad física y disminuir el sedentarismo en la población de la comuna, de manera transversal en términos etáreos y de género, en el marco de la promoción y prevención de la salud.
3. Complementar el sistema comunal de ciclo vías, existente y planificado, que permita contar con una adecuada infraestructura deportiva comunitaria al aire libre.
4. Disminuir la delincuencia y mejorar las condiciones de seguridad, a través de la instalación de equipamiento deportivo de uso masivo en espacios públicos comunales.

3.2 **Intervinientes del Proyecto:**

En la ejecución del Proyecto intervendrán las siguientes entidades:

a) La Fundación San Carlos de Maipo, financiará el 88,59% aprox del monto de inversión del Proyecto, correspondiendo estos a las partidas: obras preliminares, pavimentos, provisión e instalación de maquinas de ejercicio, oreos elementos deportivos, elementos deportivos para el adulto mayor, mobiliario urbano y equipamiento complementario, traslado e instalación de elementos deportivos.. Los fondos para estos fines se aportarán a la Municipalidad, en los términos acordados en este Convenio. El 11,41%aprox. restante, corresponde al aporte específico de las sub ítems: 2.1 Provisión e instalación de maicillo; y 6.3 Basureros (incl.. instalación), lo cual será financiado exclusivamente por la Municipalidad. El detalle de estos aportes se muestra en la tabla contenida en el ítem 4.2 de este convenio.

b) La Municipalidad estará encargada de ejecutar íntegramente el Proyecto, para lo cual deberá: (i) desarrollar a cabalidad cada una de las etapas del Proyecto, según se detalla en este Convenio, tendientes al efectivo cumplimiento de sus metas; (ii) Contratar y emplear, bajo su exclusiva responsabilidad, a las personas naturales y jurídicas idóneas para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto; (iii) Aportar para la ejecución del Proyecto los recursos profesionales y técnicos suficientes para llevarlo a cabo; (iv) Designar un Inspector Técnico de Obra, en adelante "I.T.O.", con el propósito de verificar el cumplimiento de la ejecución de los productos comprometidos en cada estado de pago.

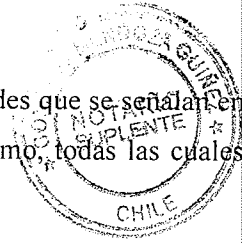


3.3. **Administrador Técnico:** La Fundación designará un “Administrador Técnico”, cargo que será ejercido por la persona u organización que determine la Fundación a su solo arbitrio. Dicha persona u organización deberá efectuar el control y supervisión técnica, financiera y contable del Proyecto, especialmente, la supervisión y control de la aplicación de los fondos aportados por la Fundación para la ejecución del Proyecto. Asimismo, el Administrador Técnico será el responsable de: (i) mantener las comunicaciones con el personal tanto de la Fundación como de la Municipalidad; y (ii) velar por el cumplimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento de cada una de las metas del Proyecto. El Administrador Técnico velará por el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, estando sujeto en sus actuaciones a los términos que se establecen en este Convenio y sus anexos. La designación del Administrador Técnico que efectúe la Fundación, podrá ser revocada en cualquier tiempo por esta última, a su solo arbitrio, debiendo comunicar dicha circunstancia y la designación de un nuevo Administrador Técnico a la Municipalidad dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la realización de la nueva designación en ese cargo.

Se deja expresa constancia en este acto que la Fundación San Carlos de Maipo ha designado a la empresa Estudios y Consultorías Focus Ltda., Rol Único Tributario Número 78.210.310-5, representada por don Francisco Covarrubias Fernández, para ejercer el cargo de Administrador Técnico del Proyecto.

3.4 **Ausencia de Relación Laboral:** Las Partes dejan expresa constancia que en virtud del presente Convenio no existe, ni existirá vinculación alguna de subordinación o dependencia laboral entre la Fundación y las personas que de cualquier forma tomen parte en el desarrollo y ejecución del Proyecto contratadas por la Municipalidad, sean o no dependientes de esta última. En tal sentido, las Partes dejan expresa constancia que este es un Convenio que regula las contribuciones a efectuar por las Partes para la ejecución del Proyecto, que no origina vinculación alguna de subordinación o dependencia respecto de la Fundación, liberando la Municipalidad a la Fundación de toda responsabilidad al respecto y declarando a su vez, la Municipalidad, que esta última institución será la única responsable ante terceros por eventuales derechos que pudieren alegarse, ya sea derivados de las leyes del trabajo, previsionales, de seguridad social, o de cualquier otra que tenga o pueda tener su origen en un contrato de trabajo o en cualquiera otra circunstancia, y que se alegue con motivo del presente Convenio. De igual modo, las Partes dejan constancia expresa que la Fundación no tendrá responsabilidad alguna en ningún tipo de lesiones, accidentes o daños que puedan afectar al personal contratado por la Municipalidad en el desempeño de las tareas que se

deriven directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto y de las actividades que se señalan en este Convenio, así como cualquiera de los beneficiarios y/o usuarios del mismo, todas las cuales serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.



3.5 Pago de remuneraciones, gratificaciones y cotizaciones: Corresponde única y exclusivamente a la Municipalidad el pago de las remuneraciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y de salud (A.F.P, Isapres, AFC Chile), las retenciones, pagos tributarios y demás prestaciones laborales a que haya lugar en relación al personal que destine para la ejecución del Proyecto y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio.

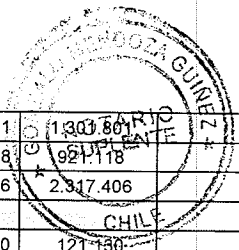
3.6 Obligación de indemnizar: La Municipalidad se compromete a mantener indemne o a indemnizar, según sea el caso, a la Fundación en caso de que surja cualquier obligación de pago derivada del incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones laborales y/o previsionales enumeradas precedentemente.

CUARTO: Monto de los aportes y su asignación a la ejecución del Proyecto.

4.1 Monto de los aportes: La Fundación se obliga a aportar para la ejecución del Proyecto hasta la suma única y total de \$86.835.740 pesos ("el Aporte Total"), lo cual representa un 88,59% aprorx. del monto total de la inversión del Proyecto el cual asciende a \$ 98.019.424 pesos.

4.2 Presupuesto del Proyecto: El presupuesto del Proyecto con sus correspondientes partidas es el siguiente:

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (\$)	SOLICITADO FUNDACIÓN	APORTES MUNICIPIO
1 OBRAS PRELIMINARES						
1.1 Instalación de faenas y letreros de obras	gl	1	6.188.000	6.188.000	6.188.000	
1.2 Limpieza de terreno, niveles y trazado	m2	1234	6.188	7.635.992	7.635.992	
2 PAVIMENTOS						
2.1 Provisión e instalación de Maicillo	m2	1234	1.516	1.870.744	0	1.870.744
2.2 Provisión e instalación de Solerillas	ml	550,2	7.580	4.170.516	4.170.516	
3 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINAS DE EJERCICIO						
3.1 Eliptical Cross Trainer	un	6	1.001.433	6.008.598	6.008.598	
3.2 Waist Movement	un	4	839.159	3.356.636	3.356.636	
3.3 Seated pedal	un	6	911.414	5.468.484	5.468.484	
3.4 Walker (2)	un	3	1.011.548	3.034.644	3.034.644	
3.5 Surf board	un	5	766.907	3.834.535	3.834.535	
3.6 Pull down trainer	un	3	1.052.429	3.157.287	3.157.287	
3.7 Moon Walker	un	3	868.060	2.604.180	2.604.180	
3.8 Shoulder implement	un	2	708.084	1.416.168	1.416.168	
3.9 Rowing machine	un	2	769.012	1.538.024	1.538.024	
3.10 Wab board	un	2	712.418	1.424.836	1.424.836	

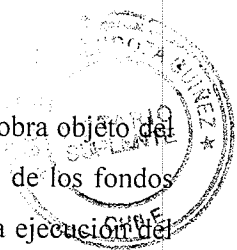


3.11 Muntifunción 4 funciones	un	1	1.301.801	1.301.801	1.301.801		
3.12 Rider	un	1	921.118	921.118	921.118		
3.13 Señalética Maquinas de Ejercicio	un	14	165.529	2.317.406	2.317.406		
4 OTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS							
4.1 Escalera vertical	un	1	121.130	121.130	121.130		
4.2 Pasamanos desafio	un	1	368.403	368.403	368.403		
5 ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL ADULTO MAYOR							
5.1 Montura tercera edad	un	1	417.690	417.690	417.690		
5.2 Taco y punta tercera edad	un	2	324.870	649.740	649.740		
5.3 Estación múltiple tercera edad	un	2	495.040	990.080	990.080		
5.4 zigzag tercera edad	un	2	355.810	711.620	711.620		
5.5 Todos para abajo tercera edad	un	3	371.280	1.113.840	1.113.840		
5.6 La escalera tercera edad	un	2	386.750	773.500	773.500		
5.7 Señalética tercera edad	un	5	165.529	827.645	827.645		
6 MOBILIARIO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO							
6.1 Ciclatero barra U invertida (6 b.)	un	16	188.734	3.019.744	3.019.744		
6.2 Escaños	un	22	205.751	4.526.522	4.526.522		
6.3 Basureros (incl. Instalación)	un	43	216.580	9.312.940	-	9.312.940	
6.4 Reja de protección	un	176,9	54.145	9.578.251	9.578.251		
7 TRASLADO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS							
7.1 Traslado e Instalación equipamiento deportivo y complementario	GL	1	9.359.350	9.359.350	9.359.350		
MONTO TOTAL DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO					98.019.424	86.835.740	11.183.684

El detalle del presupuesto según estados de pago se presenta en el Anexo N° 1.

4.3 **Forma de pago:** El Aporte Total se pagará conforme al siguiente cronograma de estados de pago:

PERÍODO/ESTADO DE PAGO	% Proyecto	MONTO	Fecha	Descripción	Etapas
	0	\$ 0	Mes 1-3	Diseño arquitectónico, paisajístico y de iluminación es financiado con aporte municipal. Estos deberán contar con la aprobación Municipal y por el Administrador Técnico de la Fundación San Carlos de Maipo (Focus)	Diseño
1° Pago	23%	\$ 20.334.346	Final Mes 3	Contra 1° informe y rendición de gastos asociados a ítems correspondientes a: Obras preliminares y pavimentos. Estos deberán contar con la aprobación Municipal y por el Administrador Técnico de la Fundación San Carlos de Maipo (Focus)	1° Etapa de Construcción
2° Pago	24%	\$ 20.618.609	Final Mes 5	Contra 2° informe y rendición de gastos asociados a ítems correspondientes: Provisión e instalación de máquinas de ejercicios con un Estado de avance de 33%. Contar con al menos 5 Estaciones deportivas en Funcionamiento y un Informe de evaluación del Programa de Difusión y uso. Estos deberán contar con la aprobación Municipal y por el Administrador Técnico de la Fundación San Carlos de Maipo (Focus), la cual es requisito para el financiamiento de la etapa siguiente.	2° Etapa de Construcción
3° Pago	25%	\$ 21.343.471	Final Mes 7	Contra 3° informe y rendición de gastos asociados a ítems correspondientes: Provisión e instalación de máquinas de ejercicios con un Estado de avance de 66%. Contar con al menos 10 Estaciones deportivas en Funcionamiento y un Informe de evaluación del Programa de Difusión y uso. Estos deberán contar con la aprobación Municipal y por el Administrador Técnico de la Fundación San Carlos de Maipo (Focus), la cual es requisito para el financiamiento de la etapa siguiente.	3° Etapa de Construcción



del término de cinco días hábiles contados desde la fecha de la recepción final de la obra objeto del Proyecto, un Informe detallado que incluya toda la información sobre la utilización de los fondos aportados por la Fundación, sobre la contabilidad del Proyecto y en general sobre la ejecución del Proyecto, debiendo incluir, además, toda otra información técnica, contable y financiera que la Fundación le solicite. Dicho informe deberá ser aprobado por la Fundación en orden a proceder al pago de la correspondiente etapa.

4.7 **Excedentes:** Si del Informe Final emitido por la Municipalidad y aprobado por la Fundación se establece que el gasto total efectuado en la ejecución del Proyecto es inferior al presupuesto estimado, la Fundación cancelará solamente el monto ejecutado. El excedente resultante podrá posteriormente ser aplicado en partidas que cumplan con el objetivo del Proyecto solo mediante una autorización por escrito del Administrador Técnico.

4.8 **Sanción por incumplimiento:** El no cumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones que se le imponen en la presente cláusula, facultará a la Fundación para exigir, a su solo arbitrio, el cumplimiento forzado de las obligaciones de la Municipalidad, o la resolución del presente Convenio, situación esta última que ocurrirá inmediatamente de notificada su decisión a la Municipalidad, sin necesidad de efectuar otros trámites al respecto y sin que la Municipalidad pueda en tal caso demandar suma alguna a la Fundación por ningún concepto derivado de la celebración o ejecución del presente Convenio. Lo anterior no implica en ningún caso renuncia por parte de la Fundación al ejercicio de los derechos y acciones que le correspondan, de conformidad a la ley. Lo mismo sucederá en caso de que el informe emitido en cada oportunidad por el Administrador Técnico, determine irregularidades en los libros y registros contables llevados por la Municipalidad para efectos del Proyecto, tales como, alteración de los registros contables, disconformidades en las cifras incluidas en dichos registros, omisión de partidas, inclusión de gastos no correspondientes a la ejecución del Proyecto, entre otras.

5. QUINTO: Vigencia del Convenio.

5.1 **Vigencia del Convenio:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de su suscripción, plazo que se podrá modificar en atención a los plazos del proceso establecido para la licitación pública que la Municipalidad debe realizar a través del portal www.mercadopublico.cl, El Municipio deberá incorporar en las bases de la licitación pública la circunstancia de que el plazo máximo de ejecución del Proyecto correspondiente a 180 días



corridos. El incumplimiento de lo anterior facultará especialmente a la Fundación a poner término anticipado al presente Convenio conforme las normas contenidas en el numeral siguiente. Lo anterior es sin perjuicio del término anticipado del mismo que tenga lugar según se establece en el numeral siguiente o bien, de las prórrogas o renovaciones que puedan establecer las Partes de común acuerdo.

5.2 **Término anticipado del Convenio:** Las Partes dejan expresa constancia, que el presente Convenio podrá terminar aún antes del vencimiento del plazo previsto para ello en el numeral anterior, en los siguientes casos: (i) En los casos previstos en el número 4.8 de la cláusula Cuarta de este Convenio, cuando así lo determine a su solo arbitrio la Fundación; (ii) Fuera de los casos indicados en el número 4.8, cuando la Municipalidad no cumpla en todo o en parte con cualquiera otra de sus obligaciones contraídas en virtud de este Convenio, sus documentos complementarios o modificaciones, caso en el cual la Fundación podrá demandar el cumplimiento forzado de las obligaciones de la Municipalidad o bien optar por la resolución anticipada del mismo, teniendo en ambos casos el derecho a demandar la indemnización de perjuicios correspondiente. En caso de ocurrir cualquiera de las causales indicadas precedentemente, y la Fundación optare por la terminación anticipada del Convenio, dicha terminación se producirá inmediatamente de notificada su decisión a la Municipalidad, sin necesidad de efectuar otros trámites al respecto y sin que la Municipalidad pueda demandar suma alguna a la Fundación por ningún concepto derivado de la celebración o ejecución del presente Convenio. Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales que la Fundación San Carlos de Maipo pudiera ejercer en contra de la Municipalidad o de las personas involucradas en la ejecución de los hechos cuestionados, según corresponda.

SEXTO: Exención de Responsabilidad.

6.1 Las Partes dejan expresa constancia que la Fundación no es ni será responsable en forma alguna por el cumplimiento de las obligaciones que la Municipalidad contraiga de cualquier forma con terceros en virtud de los contratos que celebre o actos que ejecute en el desarrollo del Proyecto, sea con personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado, fiscales, semi fiscales o municipales, sea que se hayan celebrado o ejecutado antes, durante o después de la vigencia del presente Convenio.

6.2 La Municipalidad se obliga a mantener en todo momento indemne a la Fundación respecto

de cualquier reclamo, demanda o acción que terceros pudieren iniciar o ejercer en contra de esta IO
última por causa o con ocasión de los actos o contratos que sea necesario celebrar para realizar el
Proyecto.



SÉPTIMO: Solución de Controversias.

Las Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Legislación Aplicable y Domicilio Especial.

8.1 El presente Convenio y las obligaciones en éstos asumidos, serán regidos en todo por las leyes de la República de Chile.

8.2 Para los efectos del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO: Comunicaciones.

9.1 Cualquier aviso, comunicación o notificación que una de las Partes desee o deba hacer a la otra, será válida, para los efectos del presente Convenio, si es por escrito y enviada a la otra Parte por correo certificado, entregada por mano o enviada por fax o correo electrónico confirmado, a la dirección indicada más abajo:

Si la comunicación es a la Fundación San Carlos de Maipo:

Atención: Sr. Pablo José Pérez Cruz
Dirección calle: Nueva de Lyon 072, oficina 1401. Providencia
Fax: (56 2) 2316901
E mail: pperez@scmaipo.cl

Con copia a:
Sr. Francisco Covarrubias Fernández
Dirección calle: Asturias 103, casa D. Las Condes
Fax: (56 2) 2457268

E mail: fcovarrubias@focus.cl



Si la comunicación es a la Municipalidad:

Atención: Rodrigo Abrigo Villena

Dirección calle: Avenida Larrain N° 9.925, comuna de La Reina

Teléfono – Fax: (56 2) 5927352

E mail: rabrigo@mlareina.cl

Con copia a:

Waldo Vargas Consuegra

Teléfono –Fax: (56 2) 3239822 - 5927282

E mail: wvargas@mlareina.cl

9.2 Las comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas y producirán sus efectos desde que: a) hayan sido entregadas directamente por una Parte en el domicilio de la otra antes indicado y esta última haya estampado el recibo respectivo en la copia del documento o en el libro de despacho del encargado del reparto; o b) hayan sido entregadas por un Notario u otro ministro de fe en el domicilio de la Parte a la que se dirige la comunicación; o c) hayan transcurrido dos días hábiles a contar desde la fecha en que la comunicación o notificación haya sido despachada por correo certificado; o d) haya sido despachada por fax o correo electrónico a la Parte que está dirigida.

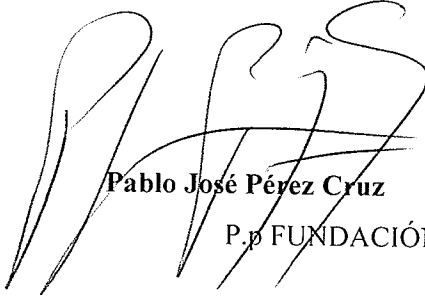
9.3 Los domicilios, números de fax, email y representantes mencionados en esta cláusula se mantendrán válidos respecto de cada Parte y para todos los efectos, mientras la respectiva parte no los modifique mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte indicando el cambio respectivo, en los términos de esta cláusula.

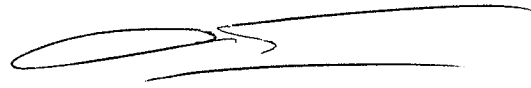
DÉCIMO: Ejemplares.

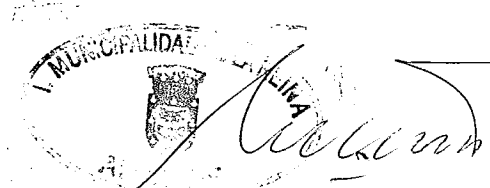
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las Partes.



PERSONERÍAS: La personería de don **Pablo José Pérez Cruz** y de don **Antonio Bascuñán Valdés** para representar a la **FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO**, consta de la escritura pública de fecha 16 de junio de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don **Luis Montt Dubournais** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA** consta del Decreto Alcaldicio número mil novecientos cincuenta y dos, de fecha seis de diciembre de dos mil ocho.


Pablo José Pérez Cruz
 P.p. FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO

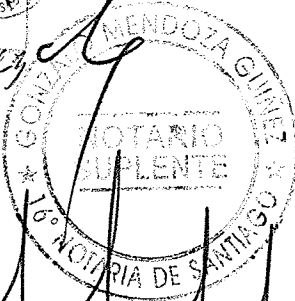

Antonio Bascuñán Valdés

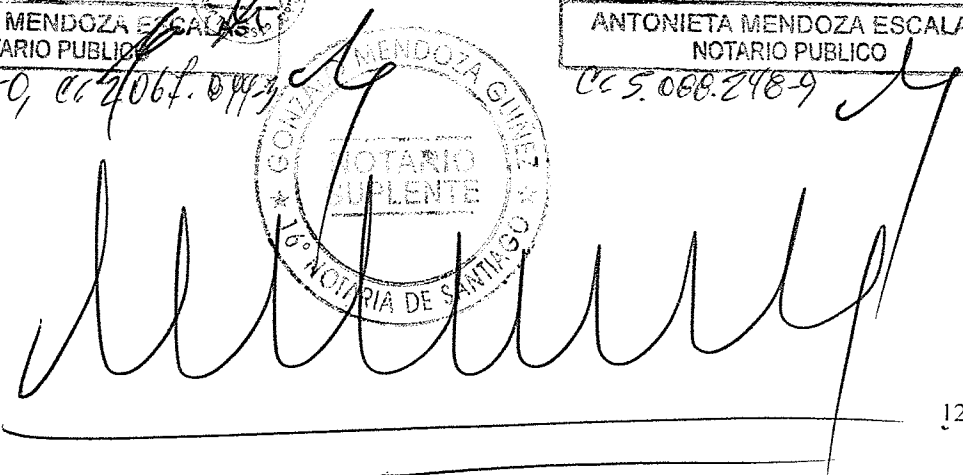

Luis Montt Dubournais

Alcalde
 P.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) EN LA(S)
 REPRESENTACION(ES) QUE INVISTE(N),
 Santiago, **28 DIC. 2011**
ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
 NOTARIO PUBLICO

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) EN LA(S)
 REPRESENTACION(ES) QUE INVISTE(N),
 Santiago, **28 DIC. 2011**
ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
 NOTARIO PUBLICO





2011-12-28
 15:02
 Notario